

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHAPARRAL TOLIMA

Once (11) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Verbal de pertenencia

Demandante: Yamile Andrea Orozco

Demandado: José de la cruz Bonilla y otros

Rad. 2018-00064-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, donde se manifiesta que las partes han decidido transar las diferencias que ocasionaron la demandada de pertenencia en referencia, solicitando con ello el desistimiento de la demanda, se declare la terminación del proceso que nos ocupa y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y no se condene en costas.

Estando la solicitud conforme lo ordenado en el artículo 314 del C.G del P., se **ACEPTA** el desistimiento de las pretensiones presentada por las partes en los términos allí plasmados.

En consecuencia de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento presentado por las partes en los términos del escrito que obra en los folios 208-212, de conformidad con el artículo 314 C.G del P.

SEGUNDO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso.

TERCERO: se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas. Oficiese.

CUARTO: Sin condena en costas, por acuerdo entre las partes.

QUINTO: **ORDENAR** el archivo del proceso, previo a las desanotaciones en los libros radicadores

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

12-noviembre-2020

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1089

Feriado. _____

Secretaría _____